MODIFICACIÓN No 06 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-203-2024 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900.064.072-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

Entre los suscritos a saber Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra**, EDISSON EMIR HERNÁNDEZ VARGAS,** REPRESENTANTE LEGAL DE **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT 900.064.072-1,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-203-2024** el cual tiene por objeto **"EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR",** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de mayo de 2024, se perfeccionó el contrato No. CM-203-2024 el cual tiene por objeto la "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**" por un valor de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($504.624.484,65) INCLUIDO IVA.**

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato referido era hasta el 30 octubre de 2024.

3. Que el contrato CM-203-2024 ha sido objeto de cinco (5) modificatorios.

4. Que el 23 de octubre de 2024, se perfeccionó el modificatorio No. 1 a través del cual se realiza el cambio del supervisor del contrato.

5. Que el 28 de octubre de 2024, se perfeccionó el modificatorio No. 2 a través del cual, se autorizó la prórroga del contrato CM-203-2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.

6. Que el 29 de noviembre de 2024, se perfeccionó el modificatorio No. 3 a través del cual, se autorizó la prórroga del contrato CM-203-2024, hasta el 20 de diciembre de 2024.

7. Que el día 20 de diciembre de 2024, se perfecciono el modificatorio No. 4 a través del cual, se autorizó la prórroga del contrato CM-203-2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que el dia 31 de diciembre de 2025, se perfecciono el modificatorio No.5 a través del cual se autorizó la prorroga del Contrato CM-203-2024, hasta el 28 de Febrero de 2025.

MODIFICACIÓN No 06 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-203-2024 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900.064.072-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

9. Que la fabricación, instalación y entrega del ITEM 5 CUARTOS FRIOS, finalizó la tercera semana de febrero de 2025.

10. El contratista mediante comunicación sin número del 24 de Febrero de 2024 y firmada por el señor EDISSON EMIR HERNÁNDEZ VARGAS, solicitó formalmente al señor Director General del Club Militar la prórroga del Contrato CM-203-2024 por 60 días más, esto debido a que de acuerdo al oficio emitido por el CLUB MILITAR el 20 de diciembre de 2024, Devolución Fabricadora de Hielo contrato No. 203-2024, la empresa ARCHICOL SAS, se vio en la obligación de adquirir de nuevo este elemento; por lo que se inició de nuevo con cotizaciones y trámites para la importación de este elemento, para dar cumplimiento total a las condiciones técnicas pactadas.

11. Que mediante memorando CM-330-2658 de fecha 27 de Febrero de 2025, el señor JT (RA) ROBINSON ORJUELA ZAPATA, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó de manera formal al señor Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ, Director General y Representante Legal del Club Militar se autorice la prórroga al contrato CM-203-2024.

12. Que, el supervisor del contrato CM-203-2024, dentro de la justificación dada para solicitar la prórroga del contrato, indica lo siguiente: "*5.* ***JUSTIFICACIÓN*** *La empresa ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S. adelantó la compra del equipo directamente en SHANGHAI JINGYAO INDUSTRIAL CO., acorde con las características estipuladas en el clausulado del contrato. Se presenta el caso Fortuito debido a que en China donde es la casa matriz de la empresa que fabrica la maquina fabricadora de hielo, inicia la celebración (Fiestas de Año Nuevo Chino), afectando los tramites de adquisición, pago, importación y nacionalización para la entrega final del elemento. Contemplando que el Club Militar, guarda la obligación de mantener la calidad y oportunidad en la prestación del servicio y de esta forma brindar bienestar al socio, las familias, usuarios e invitados acorde con las disposiciones legales vigentes, argumentos que permiten respetuosamente recomendar al señor Director General del Club Militar, sea autorizada la prórroga del presente contrato de cincuenta y nueve (59) días calendario a partir del* ***01 de marzo al 28 de abril de 2025*** *para la entrega e instalación del equipo en las Sede Las Mercedes.*

13. Mediante oficio sin número de fecha xx de diciembre de 2024, el señor BG (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ en su condición de Director y Representante Legal del Club Militar, dio respuesta de manera formal al señor EDISSON EMIR HERNÁNDEZ VARGAS, Representante Legal de ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S., quien funge como contratista para el contrato CM-203- 2024, aceptando su solicitud de prórroga hasta el 28 de Abril de 2025.

MODIFICACIÓN No 06 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-203-2024 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900.064.072-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

14. Que, la Dirección del Club Militar una vez revisados los documentos de soporte y las motivaciones dadas por el supervisor del contrato, autorizó mediante nota interna la prórroga al contrato CM-203-2024 "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**".

Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-203-2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXTA** así: Modifíquese el plazo de ejecución del contrato CM-203-2024

Así las cosas, se entenderá que la cláusula sexta en su integridad quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será **hasta el 28 de Abril de 2025** y/o hasta agotar presupuesto el cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en:

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así: CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla Lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 No. 15-80 Club Militar.

CLÁUSULA SEGUNDA. Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-203-2024 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. Hacen parte de la presente modificación al contrato, los

documentos citados enla parte motiva y publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación.